

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL CONCLUIDO ENTRE LA
FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 Y LA SUPREMA CORTE DE
JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

Entre la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESARIAL SIGLO 21 - FUES. 21-**, representada en este acto por Mgter. María Laura Rasso D.N.I. 25 364 245 en su condición de Vicerrectora de Asuntos Académicos con domicilio en calle De los Latinos 8555, Bº Los Boulevares, Córdoba Capital, por una parte, en adelante la **“UNIVERSIDAD”**, y por otra la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**, en adelante la **“CORTE”**, representada en este acto por su Sr. Presidente, Dr. Jorge Horacio Jesús Nanclares, DNI 7.647.966, con domicilio en Palacio de Justicia, España 480, Cuarto Piso, Ciudad de Mendoza, se ha resuelto otorgar el presente convenio a fin de dejar constancia sobre el siguiente acuerdo de voluntades:

OBJETO

1. Que en el cumplimiento de los objetivos que le son propios, la **UNIVERSIDAD** ha dictado la Resolución Rectoral Nro. 1744/14 y sus posteriores modificatorias, donde se establece su Reglamento Institucional bajo el nombre de **“Normas y Disposiciones de Interés para los Alumnos”**, en adelante el **“REGLAMENTO”**.-
2. Que en el Punto 7.9 del **REGLAMENTO**, se establece que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** realizarán la materia Práctica Profesional en Organizaciones con la finalidad de adquirir conocimientos de aplicación práctica y/o asistencia técnica.-
3. Que la **CORTE**, acepta y brinda la posibilidad que los alumnos de la **UNIVERSIDAD** puedan cursar la materia Práctica Profesional, en sus instalaciones, sin recibir por ello remuneración de ninguna naturaleza ni especie.-
4. Es por lo expuesto que las partes deciden realizar en los términos y con los alcances previstos en el presente, este **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**.-

PRIMERO:

La naturaleza del presente convenio reviste únicamente el carácter de formación académica para los alumnos de la **UNIVERSIDAD**, siéndole ajeno por su naturaleza a cualquier relación de carácter

laboral y/o empleo, ya que no media relación de dependencia alguna entre el (los) alumno (s), la **CORTE** y la **UNIVERSIDAD**.-

Es por ello que la **UNIVERSIDAD** asume en forma exclusiva y excluyente la absoluta responsabilidad con relación al (a los) alumno (s) respecto a lo expresado en el párrafo anterior, liberando a la **CORTE** de toda ella.-

De existir una relación laboral entre el **ALUMNO** y la **CORTE**, ésta se mantendrá vigente en todos sus términos. En caso que el **ALUMNO** cumpla funciones en la **CORTE** y eligiera realizar su práctica en una dependencia distinta a la que cumple funciones, en su horario laboral habitual, deberá ser autorizado por su superior jerárquico siempre que el desarrollo de la Práctica Profesional no afecte el servicio que presta en razón de las funciones que tiene asignada, caso contrario deberá realizarlas a contraturno.

SEGUNDO:

La **CORTE**, en el caso que lo solicite, podrá optar alguno/s de los tema/s que se encuentran detallados en el “**TEMARIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL**”, material este último, elaborado por los tutores de las distintas carreras dictadas en la **UNIVERSIDAD**.-

TERCERO:

La **CORTE** se obliga a: a) Disponer que será tutor de la práctica el funcionario o magistrado que autoriza a la realización de la misma en la dependencia a su cargo y éste estará a cargo del (de los) alumno(s) durante la realización de la práctica; b) Encargar al (a los) alumno(s) las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad y acordadas en el Plan de Práctica; c) no someter al (a los) alumno(s) a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional, d) Permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica con los alcances previstos en las ordenanzas citadas en la cláusula primera, con particular referencia al reglamento de prácticas; e) Dar por terminada la Práctica Profesional de aquel alumno que no cumpliera con las obligaciones previstas en la cláusula quinta o cuyo desempeño fuere calificado como insatisfactorio por sus Supervisores y f) Extender un certificado al finalizar cada práctica individual, a nombre del practicante, donde acredite el cumplimiento de la Práctica Profesional en tiempo y forma y cualquier otra novedad que corresponda informar a la **UNIVERSIDAD**. El mismo será suscripto

por el responsable del Centro de Práctica en el que desarrollará la misma, con noticia a la Dirección de Recursos Humanos.-

CUARTO:

Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD**: a) Informar a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial, vía soporte papel o correo electrónico, si los alumnos que solicitan realizar las prácticas profesionales en el Poder Judicial cumplen con la situación académica requerida curricularmente por la **UNIVERSIDAD**; b) Presentar constancia de contratación de un seguro que cubra la actividad de los practicantes, mientras dure la misma, de acuerdo lo previsto por los Art. 1708 a 1780 del Código Civil y Comercial; c) Informar a la Dirección de Recursos Humanos del Poder Judicial cuando los alumnos se desvinculen por cualquier motivo de la **UNIVERSIDAD** y deban ser excluidos del ejercicio de estas prácticas y d) Supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio del tutor de materia respectiva.-

QUINTO:

Son obligaciones de los alumnos practicantes: a) Concurrir al Centro Práctica, en los días y horarios que corresponda según el Acuerdo Individual referido en la Cláusula Octava y a la carga horaria de prácticas indicado por la Universidad. Allí se le asignarán las tareas a desarrollar. b) Cumplir con las normas que regulan el funcionamiento del Poder Judicial y las normas internas de la **UNIVERSIDAD** especialmente las relacionadas con el espacio curricular Práctica Profesional. c) Guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de las que tenga conocimiento por motivo de su práctica, y cumplir con las normas propias de la ética profesional. Debe considerar en principio secreta toda la información, por vía escrita, oral o electrónica, a la que acceda o genere en el curso de su relación con este, quedando exenta aquella que se encontraba en el dominio público al momento de conocerse, producirse o utilizarse o entró luego en el dominio público sin culpa de los alumnos o bien estaba en conocimiento de éstos, con anterioridad al inicio de la Práctica Profesional. d) Asumir exclusiva responsabilidad por las pérdidas o deterioros que pudieran causar en los elementos de trabajo a ellos confiados.-

SEXTO:

Los alumnos se obligan, además, a no entorpecer en lo más mínimo el desenvolvimiento de las tareas de la **CORTE**, debiendo acatar sus reglamentos de trabajo y directivas que le impartan sus Tutores. Asimismo se obligan a guardar estricta confidencialidad, evitando efectuar comentarios verbales o escritos –salvo el trabajo académico- de los datos y antecedentes a los que tuviere acceso con motivo u ocasión de su Práctica Profesional.-

SÉPTIMO:

Sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior la **CORTE** proporcionará a cada alumno los datos y antecedentes, que a su juicio considere relevantes, con relación al tema y las actividades que vaya a desarrollar el alumno en el marco de la Práctica Profesional.-

OCTAVO:

El presente convenio se realizará bajo las condiciones expuestas en el presente, las que se detallan en la “**SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL**” y las acordadas en cada convenio en particular firmado por cada alumno y a cuyo fin se acompaña una copia de modelo, en el **ANEXO del presente llamado “ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PROFESIONAL”**, que las partes también suscriben en este acto de conformidad y se considera como formando parte del presente acuerdo.-

NOVENO:

Los alumnos firmarán un Convenio Anexo con la partes para la realización de la Práctica Profesional y sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior la **CORTE** proporcionará a cada alumno los datos y antecedentes, que a su juicio considere relevantes, con relación al tema y las actividades que vaya a desarrollar el alumno en el marco de la Práctica Profesional.-

DÉCIMO:

Este Convenio tendrá una vigencia de un (1) año, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idéntico lapso; salvo que alguna de las partes proceda a rescindir el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.-

En caso de rescisión no se generará a favor de ninguna de las partes derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase, teniendo como única obligación mantener las prácticas profesionales de los alumnos que se encontraren vigentes a la fecha de rescisión a los fines de no generarle a éstos perjuicio alguno.-

DÉCIMO PRIMERO:

Cualquier modificación a lo expuesto en este convenio, requerirá de un acuerdo expreso entre las partes que lo celebran. Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las PARTES, se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin a tal conflicto en un marco de amplio espíritu de colaboración. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza. -

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares, todos de un mismo tenor, uno para la **UNIVERSIDAD** y otro para la **CORTE**, en la Ciudad de Mendoza, Provincia del mismo nombre a los ²³ días del mes ^{JULIO} del año 2018.-



FIRMA POR LA UNIVERSIDAD

LAURA ROSSO
Viceirectora de Asuntos Académicos
Universidad Siglo 21

UNIVERSIDAD
SIGLO 21



FIRMA POR LA CORTE

Dr. Jorge H. Jesús Nandaras
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza

